

RESOLUCION No 006 03 AGO 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar”

El Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la No. Resolución No 0269 del 28 de julio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y la resolución No. 0270 del 01 de junio del 2023, la resolución No. 0177 del 21 de abril de 2023, emanada de la Dirección general de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el señor Ovelio Enrique Jiménez Machado, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.522.363, actuando en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, solicitó a Corpocesar permiso para la erradicación de un (1) árbol aislado en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54, barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, por medio de oficio externo No. GGE – 00133 del 15 de junio de 2023, recibido en la seccional de La jagua de Ibirico – Cesar, el día 28 de junio de 2023, aduciendo el riesgo existente a causa del mal estado fitosanitario en que se encuentra el individuo.

Que a la petición fueron anexados los siguientes documentos:

- Solicitud del usuario afectado a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar.
- Informe Técnico de Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales no Maderables Nuevo/Prórroga.
- Cedula de Ciudadanía del Señor Ovelio Enrique Jiménez Machado.
- Acta de Posesión del señor Ovelio Enrique Jiménez machado, como alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
- Formulario del registro Único Tributario del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

2

1. ANTECEDENTES

Ante la seccional de La Jagua de Ibirico es presentada solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado fuera de la cobertura del bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en la calle 5 # 1-54 barrio Juan Ramón, por parte de La Alcaldía de la Jagua de Ibirico, petición motivada por el deterioro que presentan varias viviendas del sector, provocado por las raíces del árbol.

En consecuencia, se originó el Auto No 011 del 13 de julio de 2023, emanado de La Coordinación del GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, mediante el cual se ordena realizar "práctica de una diligencia de inspección técnica de aprovechamiento forestal sobre un (1) árbol del género Ficus aislado en zona urbana ubicado en la calle 5 # 1-54 barrio Juan Ramón casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado"

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realiza visita el día 14 de julio de 2023 en compañía de una funcionaria de la Alcaldía para evaluar la situación descrita en la solicitud de aprovechamiento forestal con el fin de emitir concepto técnico determinando la viabilidad del requerimiento de intervención forestal a un (1) árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público a cuya ubicación corresponden las siguientes coordenadas: Lat N 9°.33'48.182" / Long O -73°.20'26.839". Se pudo establecer que realmente existe afectación de las raíces del árbol a las viviendas del sector, dado que los árboles del género Ficus son portadores de un sistema radicular fuerte y muy extendido, llegando a medir treinta metros o más de longitud. Para el caso de la vivienda en cuyo frente se encuentra este árbol, es tal su deterioro, que se hace necesario reemplazar pisos, tuberías y algunas paredes. También se observó que, aunque la petición fue formulada para aprovechamiento forestal de un árbol de la especie Ficus Pertusa, en realidad existe una relación simbiótica del mismo con otro individuo de la especie palma (Attalea Butyracea), de modo que son dos los especímenes valorados en el presente informe tomados como uno solo al momento de calcular el volumen de madera aprovechada, pues el árbol del género Ficus se encuentra rodeando el tallo de la palma hasta una altura aproximada de 4 metros. La palma presenta un buen estado fitosanitario y buen estado de desarrollo.



Imagen 1. Ubicación de los árboles evaluados en Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

3



Imagen 2 y 3. Vista panorámica de la ubicación de los arboles evaluados desde dos ángulos.



Imagen 4. Vista general del sector

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

4



Imagen 5: vivienda en estado de abandono con múltiples afectaciones en pisos, tuberías y paredes.



Imagen 6: simbiosis de los dos especímenes evaluados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023. Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

5

Tabla 1.- Especie, coordenadas geográficas y cálculo del volumen del árbol a intervenir ubicado en el puente del rio San Antonio, la vereda Aracoraima, Jagua de Ibirico – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro o m.	Diámetro o m.	Altura comercial m.	Altura total m	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar
1 y 2	higuito/palma o corozo	Ficus Pertusa/Attalea Butyracea	2,5	0,80	4	9	0,50	3,13	erradicar
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,50		
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000050		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								3,13	
Lat N 9°.33'48.182" / Long O -73°.20'26.839"									

En caso de ser erradicado estos árboles de Higuito (Ficus Pertusa) y palma (Attalea Butyracea) ubicados en el barrio Juan Ramón, casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, inventariados en la tabla 1 como árbol No. 1 y 2, se obtendrán los siguientes productos:

- El volumen establecido por la erradicación del árbol (1 y 2) de las especies Higuito (Ficus Pertusa) y palma (Attalea Butyracea) es de tres coma trece metros cúbicos (3,13 m3).
- Área basal cero coma ocho metros cuadrados (0,80 m2).
- Total, área basal o basimétrica del árbol (0,000050 ha).
- Total, número de árboles de las especies Higuito (Ficus Pertusa) y palma (Attalea Butyracea) a aprovechar = 2

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERRAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), alfajías no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos. Se aprovecharán únicamente los árboles inventariados que equivalen a tres coma trece metros cúbicos (3,13 m3).

4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

6

El área a intervenir con el aprovechamiento de tres coma trece metros cúbicos (3,13 m3) es equivalente a 0,000050 hectáreas.

5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico de viabilidad para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio público de dos (2) especímenes: uno de la especie higuito (Ficus Pertusa) y de su simbionte perteneciente a la especie palma (Attalea Butyracea), por considerar que su afectación a las viviendas vecinas constituyen motivo de constantes pérdidas económicas y entrañan riesgos a la integridad física de sus ocupantes debido al mal estado de paredes actualmente rajadas y por ser hábitat ideal de animales potencialmente peligrosos. Hay que aclarar que tales afectaciones corresponden al sistema radicular del árbol de higuito y no de la palma, la cual se observa en estado saludable, deduciéndose que no se ha visto tan afectada por la relación simbiótica de la cual es sujeto pasivo.

8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

Según el artículo segundo de la resolución 0238 de 23 de mayo de 2022, en su primer párrafo establece: “En los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrara los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.” El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no genera cobro de la tasa compensatoria, porque los arboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales o relictos de bosques naturales.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Ficus Pertusa		Maderas duras
Attalea Butyracea		Maderas blandas
	3,13 metros cúbicos.	

Continuación Resolución No **006** de **03 AGO 2023**, Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

7

9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- a) Se atiende a solicitud del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado identificado con cédula de ciudadanía 12.522.363, presentada en calidad de Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para la intervención forestal de dos (2) árboles de la especie Ficus Pertusa (higuito) y Attalea Butyracea (palma).
- b) Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.
- c) Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales al predio, transeúntes o a las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- d) El volumen total del árbol a erradicar es de tres coma trece metros cúbicos (3,13 m3). Conformados por dos (2) árboles de las especies Ficus Pertusa (higuito) y Attalea Butyracea ubicados en la calle 5 # 1-54 barrio Juan Ramón casco Urbano del municipio de la Jagua de Ibirico- Cesar.
- e) La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante a fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- f) Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- g) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- h) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Guayacán Trebol (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Colombobalanus excelsa), Puy (Tabebuia Serratifolia, Tabebuia Billbergii), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Tamarindo (Tamarindus Indica), Marañón (Anacardium Occidentale) Níspero (Eriobotrya Japonica) entre otras especies nativas.
- i) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación y aprovechamiento de los árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.
- j) Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

10. RECOMENDACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023. Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

8

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 006 de 03 AGU 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

9

2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, zona urbana, a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800.108.683-8. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de dos (2) árboles, de las especies Higuito (Ficus Pertusa) y palma (Attalea Butyracea) para un volumen de 3,13m³, ubicado en la calle 5 # 1-54 barrio Juan Ramón, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

ARTICULO TERCERO: Imponer a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico –Cesar, las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- e) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- f) Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- g) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

10

- h) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- i) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- j) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- k) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- l) Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura de 0,50 metros, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
- m) Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árboles de especie nativas, con altura no inferior a 1 metro.
- n) El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un (1) año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
- o) El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
- p) Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.
- q) En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTICULO CUARTO: Los Productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar y al procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 006 de 03 AGO 2023 Por medio de la cual se otorga permiso a La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, en zona urbana, ubicado en la calle 5 No. 1 – 54 barrio Juan Ramón, del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

11

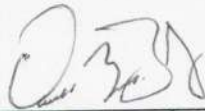
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

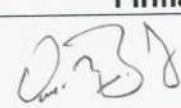
Dado en La Jagua de Ibirico, a los tres (3) días del mes de agosto de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SÁNCHEZ
Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: (CSJI – 005 - 2023)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306